



“Año de la Consolidación del Mar de Grau”

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 482-2016-A-MDSS-SG**

San Sebastián, 10 de octubre de 2016.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN**

**VISTO:**

El Expediente Administrativo N° 14228-2016, de fecha 09 de junio de 2016, conteniendo la solicitud sobre Separación Convencional y Divorcio Ulterior presentada por los cónyuges doña ANGHEL VIOLETA PEREA FLOREZ y don AXEL JEOSHUA PACHECO PILARES; el Acta de Audiencia Única de Ratificación de Separación Convencional, de fecha 08 de julio del 2016 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los Órganos de Gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que, mediante Ley N° 29227, Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, se estableció la atribución de los Gobiernos Locales para tramitar los Procedimientos No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior;

Que, asimismo mediante Resolución Directoral N° 60-2015-JUS/DGJC, de fecha 02 de marzo de 2015, emitida por la Dirección General de Justicia y Cultos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, se acreditó a la Municipalidad Distrital de San Sebastián de la provincia y región de Cusco, para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior;

Que, en atención a ello, los cónyuges doña ANGHEL VIOLETA PEREA FLOREZ y don AXEL JEOSHUA PACHECO PILARES, solicitan acogerse al procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, manifestando expresamente su indubitable decisión de separarse poniendo fin al matrimonio, para ello previamente han suscrito un Acta de Conciliación signado con el número 005-2016, emitida por el Centro de Conciliación Extrajudicial Señor de los Milagros, que obra a folios (08,09), respecto a la Tenencia y Régimen de Visitas de su menor hijo MIGUEL ANGHELO PACHECO PEREA, quien a la suscripción de la mencionada Acta de Conciliación tenía tres (03) años de edad; así como adjunta copia certificada de Audiencia de Saneamiento, Conciliación, Pruebas y Sentencia, emitido por el 3° Juzgado de Paz Letrado del Cusco; en referencia a la Pensión de Alimentos de su menor hijo MIGUEL ANGHELO PACHECO PEREA, obrante a folios (06,07);

Que, de la verificación de los documentos presentados por los cónyuges doña ANGHEL VIOLETA PEREA FLOREZ y don AXEL JEOSHUA PACHECO PILARES, se advierte que contrajeron matrimonio Civil ante la Municipalidad Distrital de San Sebastián, provincia y región de Cusco, en fecha 27 de agosto del 2011, acreditada mediante acta de matrimonio obrante a folio (10), además declaran que carecen bienes sujetos al régimen de sociedad de gananciales, obrante a folio (02) y consignan que su último domicilio conyugal, se encuentra dentro de la jurisdicción del Distrito de San Sebastián, provincia y región de Cusco, obrante a folio (01), determinándose con ello la competencia de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, para llevar a cabo el procedimiento No Contencioso de Separación Convencional, conforme al Artículo 4° del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS



# Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco

GESTIÓN 2015 - 2018



Que, mediante Informe N° 104-2016-OSCDU-GALSJS/MDSS, de fecha 13 de junio del año 2016, obrante a folios (17,18), emitido por el Abogado responsable del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, acredita que el cónyuge doña ANGHEL VIOLETA PEREA FLOREZ y don AXEL JEOSHUA PACHECO PILARES, han cumplido con todos los requisitos establecidos por Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, para solicitar la Separación Convencional y Divorcio Ulterior;

Que, mediante Opinión Legal N° 326-2016-GAL/MDSS, de fecha 08 de julio de 2016, obrante a folios (19, 20 y 21), la Gerencia de Asuntos Legales de la MDSS, otorga la procedencia, conformidad y visto bueno del expediente de la referencia y recomienda proseguir con la invitación a Audiencia Única de ratificación;

Que, mediante Audiencia Única N° 037-2016/OSCDU-GALSJS-MDSS, obrante a folios (24,25), llevado en las instalaciones acondicionadas para llevar a cabo este acto, los solicitantes doña ANGHEL VIOLETA PEREA FLOREZ y don AXEL JEOSHUA PACHECO PILARES, ratifican su voluntad en el Acta de Audiencia Única celebrada en fecha 08 de julio del año 2016, conforme a la documentación que se adjunta, habiendo procedido a suscribir dicho documento como manifestación de su voluntad;

Que, mediante Informe N° 119-2016-OSCDU-GDHS/MDSS, de fecha 25 de julio de 2016, obrante a folios (26,27), emitido por el Abogado responsable del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, acredita que los cónyuges doña ANGHEL VIOLETA PEREA FLOREZ y don AXEL JEOSHUA PACHECO PILARES, han cumplido con todos los requisitos establecidos por Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, por lo que solicita la suscripción de la Resolución de Alcaldía referente al procedimiento de Separación Convencional;

Que, por las consideraciones expuestas y estando a lo dispuesto por las normas legales citadas así como dentro de las facultades atribuidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR FUNDADA** la solicitud de Separación Convencional interpuesta por doña **ANGHEL VIOLETA PEREA FLOREZ** y don **AXEL JEOSHUA PACHECO PILARES**; en consecuencia, **SE LES DECLARA SEPARADOS LEGALMENTE** a dichos cónyuges, **SUSPENDIDOS** los deberes relativos al lecho y habitación, **QUEDANDO SUBSISTENTE EL VINCULO MATRIMONIAL**, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: SE HACE DE SU CONOCIMIENTO**, que de conformidad con el Artículo 7° de la Ley N° 29227 y el Artículo 13° de su Reglamento, cualquiera de las partes pueden solicitar la disolución del vínculo matrimonial, después de dos meses de emitida la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER**, que la Oficina de Separación Convencional y Divorcio Ulterior notifique la presente Resolución a los interesados.

**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER**, que la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián ([www.munisansebastian.gob.pe](http://www.munisansebastian.gob.pe)).

## REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

LZCH/VGTG/SG

CC  
Alcaldía  
Gerencia Asuntos Legales  
Oficina de Separación Convencional  
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN SEBASTIÁN

Andimar Sicus Cahuana  
ALCALDE

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 482-2016-A-MDSS-SG

Página 2 de 2